DECRETO MUNICIPAL N°06/2019
DE 8 DE MARZO DE 2019

PERCY FERNANDEZ AÑEZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del Artículo 3 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015 de 21 de septiembre de 2015 "Ley de Aprobación de Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios de Santa Cruz de la Sierra", establece que la precitada Ley tiene entre una de sus finalidades, la elaboración, modificación y actualización de reglamentos que normen el buen funcionamiento de la cadena de abastecimiento y servicios.

Que, el Artículo 1 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 858 de 18 de mayo de 2018 "Ley de Uso de Puestos de Venta en los Nuevos Centros de Abastecimiento Municipales" dispone que el objeto de la citada Ley, es regular el uso de puestos de venta en los Nuevos Centros de Abastecimiento Municipales. Asimismo, el Artículo 4 señala que el uso de los puestos de venta en los Nuevos Centros de Abastecimiento Municipales, se regulará mediante un Contrato de Uso de Puesto de Venta, entendido como la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal otorga el uso y goce de un Puesto de Venta en los Nuevos Centros de Abastecimiento Municipales, por el tiempo que se determine en su Reglamento.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra emite la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 878 de 10 de julio de 2018 "Ley de Patentes para Centros de Abastecimiento Municipales", con el objeto de crear las Patentes Municipales para los Centros de Abastecimiento Municipales de uso irrestricto de la comunidad, que se aplican a partir de la gestión 2018, conforme a las disposiciones y reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO:

Que, la primera determinación de la Resolución Ministerial N° 726 de 05 de agosto de 2014, aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales.

Que, el Artículo 8 de las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, determina las características que tienen las Entidades Desconcentradas Municipales, señalando en su inciso f) que su independencia de gestión administrativa, financiera y legal y/o técnica, estará definida en su norma de creación.

Que, el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 10/2018 de 19 de marzo de 2018, crea la Unidad Operativa Desconcentrada de Centros de Abastecimiento Minorista dependiente de

Lic. Luis Ernesto Cuellar R.
Secretario Municipal de Empresas Municipales, Unidades Desconcentradas y Descentralizadas - SEM
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

la Secretaría Municipal de Empresas Municipales, Unidades Desconcentradas y Descentralizadas. Asimismo, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto Municipal instruye a la Secretaría Municipal de Empresas Municipales, Unidades Desconcentradas y Descentralizadas, coordinar y elaborar el Plan Operativo Anual (POA), vinculando el mismo, al Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y Plan Estratégico Institucional (PEI), definiendo para ello, el objetivo de gestión de la Unidad Desconcentrada de los Centros de Abastecimiento Minorista (UD – CAMIN) así como sus objetivos específicos y formular el presupuesto de ingreso y el presupuesto de gastos identificando las fuentes de recursos, previamente su coordinación con el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, que en su inciso e) del Artículo 6 de las citadas Normas Básicas, señala como uno de los principios del Sistema de Presupuesto, la flexibilidad dado que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto. Asimismo, el Parágrafo I, inciso a) del Artículo 28 de las precitadas Normas Básicas, dispone que podrán efectuarse cambios al presupuesto por modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos.

Que, el Decreto Edil N° 053/2018 de 31 de enero de 2018 aprobó en su Artículo Primero, la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, perteneciente al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Asimismo, el parágrafo I del Artículo 29 de la Parte I del RE-SP indica que las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en la Ley Autonómica de Modificaciones Presupuestarias aprobadas para el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra conforme a las modificaciones que se realicen a las adiciones al presupuesto aprobado adicional, traspasos entre partidas de una misma categoría programática y traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra emitió la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 053/2015 de 20 de abril de 2015 "Ley de Reformulados y Modificaciones Presupuestarias Municipales y de Modificación a las Normativas Básicas de la Municipalidad, con el objeto de regular los reformulados del Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados. Asimismo, el parágrafo I del Artículo Cuarto de la citada Ley señala que bajo el principio de separación de poderes y de las atribuciones del Ejecutivo y el Legislativo Municipal, las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales que no sean parte de los procesos de reformulación del POA y el Presupuesto Municipal, será aprobadas por el Órgano que los genere; es decir, por el Ejecutivo a través de Decreto Edil y por último el parágrafo III del citado Artículo, establece que en el caso del Ejecutivo Municipal, las modificaciones presupuestarias en programas y categorías programáticas asignadas a esta instancia, deberán ser respaldadas por informes técnicos y legales de las unidades ejecutoras y del Departamento de Presupuestos.

Lic. Luis Ernesto Cuellar A.
Secretario Municipal de Empresas Municipales, Unidades Desconcentradas y Descentralizadas - SEM
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Informe Técnico emitido mediante comunicación interna S.E.M. C.I. N° 200/2019 de 19 de Febrero de 2019, de la Secretaría Municipal de Empresas Municipales, Unidades Desconcentradas y Descentralizadas, justifica la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias y actualización del Plan Operativo Anual para las transferencias correspondientes para el pago de sueldos de los servidores públicos municipales de la Unidad Operativa Desconcentrada de los Centros de Abastecimiento Minorista dependiente de la Secretaría Municipal de Empresas Municipales, Unidades Desconcentradas y Descentralizadas, hasta que finalice el proceso de implementación del Plan Municipal de Reordenamiento de los Centros de Abastecimientos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el inciso a) del Artículo 36 concordante con el numeral 2 del Artículo 37 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales con el objeto de reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, revisados cada uno de los Artículos y Títulos del citado Reglamento, se concluye que el mismo cumple con todos los requisitos para su aplicación, más aun tomando en cuenta que cada Reglamento tiene su tecnicismo y peculiaridades propios de la metodología empleada, sin dejar de lado la parte legal que conjuntamente el aspecto técnico forman un cuerpo normativo legalmente aplicable.

Lic. Luis Ernesto Cuellar A.
Secretario Municipal de Empresas
Municipales, Unidades Desconcentradas
y Descentralizadas - SEM

POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el "**Reglamento de Administración y Funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"**, compuesto por V Títulos y 63 Artículos que en Anexo adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSCIÓN ADICIONAL PRIMERA
Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, realizar las modificaciones presupuestarias y actualización del Plan Operativo Anual de la Unidad Operativa Desconcentrada de los Centros de Abastecimiento Minorista dependiente de la Secretaría Municipal de Empresas Municipales, Unidades Desconcentradas y Descentralizadas, para las transferencias correspondientes para el pago de sueldos de los servidores públicos municipales de la Unidad Organizacional mencionada, hasta que finalice el proceso de implementación del Plan Municipal de Reordenamiento de los Centros de Abastecimientos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
El presente Decreto Municipal y el citado Reglamento será de aplicación obligatoria para los beneficiarios o copropietarios del puesto de venta y/o servicios higiénicos, personal de apoyo (estibadores, transportistas y otros), usuarios y/o consumidores en los Centros de Abastecimiento Minoristas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el **"Reglamento de Administración y Funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"** y en el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015.

Lic. Luis Ernesto Cuellar A.
Secretario Municipal de Empresas Municipales, Unidades Desconcentradas y Descentralizadas - SEM
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA)

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Lic. Luis Ernesto Cuellar A.
Secretario Municipal de Empresas Municipales, Unidades Desconcentradas y Descentralizadas - SEM
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Arq. Rolando P. Rivera Correa
SECRETARIO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y OBRAS PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL
Gob. Autónomo Municipal De Santa Cruz de La Sierra

Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Ing. Jorge Landivar Roca
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION Y COORDINACION INSTITUCIONAL
Gob. Aut. Mpal. de Santa Cruz de la Sierra

Sra. M. Desiree Bravo Monasterio
SECRETARIA MUNICIPAL DE ATENCION VECINAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Ing. Freddy Arauco Forero
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

SECRETARIO MUNICIPAL DE RECAUDACIONES

Arq. Rolando P. Rivera Correa
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Fernando Sattori Gutierrez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal
Santa Cruz de la Sierra

Dra. Teresa Lourdes Aráoz
SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORME LEGAL N° 56/2019
Santa Cruz de la Sierra, 8 de Marzo de 2019

RECIBIDO 11 MAR. 2019 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

A : Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VIA : Abg. Rómulo Peredo Salvatierra
DIRECTOR GENERAL MUNICIPAL

VÍA : Abg. María Silvia Arispe Liaños
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. Liliana R. Lijerón Columba
SUB-DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS - DGAJ

DE : Abg. Maritza Castro
JEFE DPTO. DE NORMAS TÉCNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
Abg. Nelson Vidal Rossel
ASESOR LEGAL - DGAJ

REF : **INFORME LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.**

De nuestra mayor consideración:

En atención a la **Comunicación Interna DNPA N° 066/2019**, de la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, relativa al proyecto de la referencia, al respecto tenemos a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La **Comunicación Interna DNPA N° 066/2019,** *"en atención a las comunicaciones interna de S.E.M. C.I. N° 200/2019 de la Secretaría Municipal de Empresas Municipales, Unidades Desconcentradas y Descentralizadas y C.I. N° 232/2019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se remite el Proyecto de Reglamento de Administración y Funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, adjunto se envía un ejemplar del mismo, firmado en cada una de sus hojas en señala de conformidad, con la finalidad de que emita el Informe Legal y documentos correspondientes,* ***para su aprobación por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra".***

Entre la documentación adjunta a la citada Comunicación Interna de S.E.M., también cursa la **Comunicación Interna S.E.M. C.I. N° 200/2019**, la que lleva por referencia INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO "REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, entre sus conclusiones señala que: *"Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa legal vigente considerada a través de un análisis técnico se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal en sus facultades y atribuciones conferidas por ley, a través de las instancias correspondientes* ***apruebe el "Reglamento de Administración y Funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra,*** *con el fin de lograr una mejor administración, Desarrollo y Fiscalización en el ejercicio de la Actividad Comercial y Servicios de los Centros de Abastecimiento Minoristas de la ciudad…".*

II. MARCO LEGAL

El proyecto de **Decreto Municipal** de aprobación del proyecto del ***Reglamento de Administración y Funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas,*** comprende un ordenamiento jurídico que proviene de régimen competencial municipal establecido por ley, como también se tiene el procedimiento para el tratamiento y la emisión de la norma de aprobación del citado reglamento, entre las cuales y en lo principal se tienen las siguientes normativas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 272 *La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y **ejecutiva**, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*
***Artículo 297. I.** Las competencias definidas en esta Constitución son: **"2.** Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, **reglamentaria** y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.*

***Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **13.** Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal; **20.** Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal; **28.** Diseñar, construir, equipar, y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.*

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN DE 19 DE JULIO DE 2010

***Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).** Todas las **competencias exclusivas** asignadas por la Constitución Política de Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que le sean transferidas o delgadas por ley de la asamblea legislativa plurinacional deber ser asumidas obligatoriamente por estas,...*

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO).

***Artículo 28°.-** Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones. deberes y atribuciones asignados a su cargo...*

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 136 DE APROBACIÓN DE "POLÍTICA MUNICIPAL INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS" DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

Artículo I. (OBJETO).-** La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto implementar de manera integral políticas municipales funcionales, sostenibles y definitivas, que resuelvan los problemas de los **Centros de Abastecimiento y Servicios en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

***Artículo 3. (FINES).-** La presente Ley Autonómica Municipal tiene por finalidad:*
11. Elaborar, modificar y actualizar reglamentos que normen el buen funcionamiento de la cadena de abastecimiento y servicios.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 858 DE 18 DE MAYO DE 2018 "LEY DE USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS NUEVOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MUNICIPALES"

***Artículo 1.- (OBJETO).** La presente Ley tiene como objeto regular el uso de los puestos de venta en los Nuevos Centros de Abastecimiento Municipales, en el marco de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015, "Ley de Aprobación de Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios de Santa Cruz de la Sierra".*

***Artículo 4.- (USO DE PUESTO DE VENTA).** El Uso de los Puesto de Venta en los Nuevos Centros de Abastecimiento Municipales, se regulará mediante un "Contrato de Uso de Puesto de Venta", entendido como la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal otorga el uso y goce de un Puesto de Venta en los Nuevos Centros de Abastecimiento Municipales, por el tiempo que se determine en el Reglamento de la presente Ley.*

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 878 DE 10 DE JULIO DE 2018 "LEY DE PATENTES PARA CENTROS DE ABASTECIMIENTO MUNICIPALES.

Artículo I. (OBJETO).- *La presente Ley tiene por objeto, crear las Patentes Municipales para los Centros de Abastecimiento Municipales de uso irrestricto de la comunidad, que se aplicarán a partir de la gestión 2018, conforme a las disposiciones de la presente Ley y su reglamento.*

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 009/2015 DEL EJERCICIO LEGISLATIVO Y DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

Artículo 35.- (Definición).- *El Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde o Alcaldesa y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobiernos Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Se utilizará esencialmente para el desarrollo de las competencias concurrentes ya que la legislación corresponde al nivel central del Estado, y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá ejercer simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.*

Artículo 36.- (Objeto).- *el Decreto Municipal tiene por objeto: 1) Reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

Artículo 37.- Clases).- *El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir las siguientes clases de Decretos Municipales: 1) Decreto Municipal de Desarrollo, Reglamentario y de Ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales.*

Artículo 38.- (Procedimiento).- *Los Decretos Municipales, cualquiera sea su naturaleza, objeto de regulación y finalidad deberá seguir el siguiente procedimiento:*

1. *El proyecto de Decreto Municipal, deberá ser considerado y aprobado en reunión formal del Órgano Ejecutivo Municipal, integrado por el Alcalde Municipal y todos sus Secretarios Municipales.*
2. *El Alcalde Municipal aprobará y firmará el Decreto Municipal para su validez conjuntamente con todos sus Secretarios Municipales.*
3. *El Decreto Municipal aprobado para que surta efectos jurídicos deberá ser publicado en la Gaceta Autonómica Municipal.*
4. *Una vez publicado, deberá ser remitido al Concejo Municipal para su conocimiento y archivo, teniendo que adjuntarse a su respectiva ley marco en los casos que corresponda.*

Artículo 39.- (Vigencia).- *El Decreto Municipal es de cumplimento obligatorio a partir de su publicación y mantendrá su vigencia mientas no sea abrogado o revocado de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las Leyes.*

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2010

Artículo 16.- Atribuciones del Concejo Municipal). *El concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:*
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

2. *Presentar proyectos de ley Municipal al Concejo Municipal.*

III. CONCLUSIONES

De los antecedentes y el marco normativo desarrollado precedentemente se concluye que:

La Dirección de Normas y Procedimientos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, en su Comunicación Interna DNPA N° 066/2019, resalta que en el mencionado Proyecto de

Reglamento, se encuentran firmadas cada una de sus hojas en señal de conformidad, es decir firmadas por el Secretario Municipal de Empresas Municipales, Unidades Descentradas y Descentralizadas, indicando que esto tiene como finalidad, la emisión del informe legal correspondiente, para su aprobación por el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Entre la documentación adjunta también encuentra la **Comunicación Interna S.E.M. C.I. N° 200/2019**, que lleva por referencia INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO "REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, de la Secretaría Municipal de Empresas Municipales, Unidades Descentradas y Descentralizadas, donde considera necesaria la aprobación del mencionado reglamento, con el fin de lograr una mejor administración, desarrollo y fiscalización en el ejercicio de la Actividad Comercial y Servicios de los Centros de Abastecimiento Minoristas de la ciudad, lo cual se corrobora con las firmas de conformidad del titular de dicha Secretaría Municipal, que cursan en cada una de las hojas del proyecto de reglamento y en el proyecto de Decreto Municipal de aprobación.

El mencionado proyecto de reglamento constituye el ejercicio normativo reglamentario, establecido en la Constitución Política del Estado y en el ordenamiento jurídico expuesto entre las normativas citadas en el marco legal del presente informe, cuyo ejercicio le corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en función a las Leyes Autonómicas Municipales que rigen en la materia de servicios y abastecimiento minoristas.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en los parágrafos precedentes, se recomienda al Sr. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, considerar y dictar el respectivo Decreto Municipal aprobando el Reglamento de Administración y Funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas, que consta de 5 Títulos, con sus respectivos Capítulos, 63 Artículos y sus anexos, al efecto se adjunta proyecto de Decreto Municipal.

Se adjunta documentación a Fs. 133, y 1CD.

Es cuanto se tiene a bien informar y sin otro particular motivo, saludamos a usted atentamente.